



PONENCIA PRESENTADA POR SINDESENA Y CEPEF, EN AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR LOS CONGRESISTAS WILSON ARIAS Y ALEXANDER LÓPEZ.

RESTAURACIÓN MORAL DEL SENA Y REPARACIÓN A LOS EGRESADOS DE SUS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Nuevamente estamos aquí, en el espacio de la discusión franca y abierta por excelencia de los colombianos, y esta vez, como ya lo hemos hecho en anteriores oportunidades y como lo seguiremos haciendo donde sea necesario, reclamando la restauración moral en el SENA, diciéndole la verdad al país y solicitando la reparación para esos miles de jóvenes que ingresaron al SENA creyendo en la idoneidad de los programas de educación superior y, que han venido siendo defraudados por cuenta de lo que hemos denominado “un verdadero concierto para inducir al error y al prevaricato” como intentaremos evidenciar más adelante.

Haciendo claridad señalamos que el SENA es la entidad encargada de soportar una de las tres columnas del servicio educativo colombiano, necesaria para el desarrollo económico y cultural del país y que en esencia, no es un elemento más del componente de educación superior, sino como mundialmente se conoce: entidad de Formación Profesional Integral, que se ha definido como educación no formal; cuyos procesos de aprendizaje difieren estructural y metodológicamente de los procesos académicos de los que se ocupa la educación formal. Esta es una de las razones, por las que inclusive desde sus inicios el Servicio Nacional de Aprendizaje, ha estado ligado al Ministerio de Trabajo y no al de Educación. Una de las otras columnas es precisamente la educación formal de la cual la educación superior es solamente una parte.

Es absolutamente incuestionable que el país necesita de una educación superior de excelencia al mismo tiempo que de una Formación Profesional Integral también de excelencia, acorde con el avance científico y tecnológico para que la fuerza laboral sea realmente competitiva por su aporte al desarrollo económico y social de todos los colombianos. Todo esto pensado y diseñado desde la academia, los sectores productivos y las organizaciones sociales más que desde los intereses políticos o de algunos gremios económicos en particular.

Recordemos que la Ley 119 de 1993 define la misión del SENA así:

"El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país".

Un principio fundacional del SENA es ofrecer Formación Profesional Integral de calidad, independiente de los ciclos propedéuticos y de los niveles académicos de ingreso, para que no se excluya a un porcentaje muy alto de trabajadores colombianos. Por ello los requisitos de ingreso estaban en términos de potencialidades, capacidades o resultados alcanzados en la vida, en el mundo productivo o en la escuela

El país necesita trabajadores altamente calificados y ello implica que el soldador que hace muy bien la soldadura comprenda las reacciones químicas que se presentan al entrar en contacto un material con el otro y la razón de los gases resultantes; que el campesino

productor de cerdos comprenda por qué su camada de 10 cerditos tienen las orejas erectas y 2 tienen manchas, mientras que los otros son blancos. No son RELLENOS la química, física y genética sino conocimientos de principios y leyes básicas de la química y reglas de transmisión por herencia que le permiten al trabajador comprender su mundo laboral y poder transformarlo. Cuando hablamos de Formación Profesional Integral no hablamos de hacedores analfabetas, hablamos de formar trabajadores calificados con comprensión de los procesos y productos de su trabajo, por ello es VIABLE un sistema de pasarelas y de homologación entre los diferentes niveles de certificación de la Formación Profesional Integral y los niveles educativos del sistema de educación formal que daría cauce al derecho que tienen los colombianos a la formación permanente y a la aplicación del punto del estatuto del SENA sobre la relación entre Formación Profesional y la educación formal, que dice:

"El proceso de articulación de la Formación Profesional Integral con los otros niveles educativos, significa mutuo apoyo e intercambio de saberes, experiencias pedagógicas y administrativas, apoyado en la conformación de alianzas estratégicas a través de redes de información y servicios de información y educación técnica..."

Pero desde el punto de vista de la misión del SENA, ante la inevitable incursión en la educación superior, las palabras claves deben ser CONEXIONES Y PASARELAS con y de ninguna manera ABSORCIÓN de la formación profesional por la educación superior.

En el campo de las PASARELAS, hay que indagar cómo será reconocido dentro del sistema formal, el certificado entregado a un productor indígena, a un trabajador de la construcción o a un vendedor de mostrador. Y preguntarnos también si el reconocimiento es el mismo para el trabajador de la construcción, el vendedor o el mando medio? Primera conclusión: Si queremos que los elementos del sistema se relacionen, deben establecerse factores de equivalencia incluyentes

También se hace sustancial una conceptualización de técnica y tecnología en relación con los niveles y los ciclos propedéuticos. No solo se debe clarificar la conexión de la Formación Profesional Integral con la educación superior sino con la ciencia y la tecnología. Se deben establecer, dentro de la diferencia, el papel que juega el SENA porque no puede cambiar su naturaleza para cumplir las funciones que le competen a otras instancias del estado o para suplir la necesidad de acceso a la educación superior que demanda el país.

Pero infortunadamente lo que hemos tenido que presenciar en el SENA es una verdadera tragedia; so pretexto de superar indicadores deficitarios de educación técnica y tecnológica de últimos gobierno, al SENA se le forzó a ofertar programas de formación propios de la educación superior (técnicos profesionales, tecnólogos, especializaciones tecnológicas), en detrimento de su natural oferta de programas de formación profesional y para ello se ha acudido a todo tipo de argucias por parte de altos representantes del MEN y del SENA, se implementa primero la decisión por medio de circulares y resoluciones internas y posteriormente se legaliza a través de Decretos o Leyes, todo conforme se los esté indicando el termómetro de la protesta o denuncia pública, pero siempre acomodando la información según las particulares conveniencias del momento. Veamos casos en el 2005, mediante resolución 000344, el SENA había definido que sus niveles de formación eran: Auxiliar, ayudante, operario, trabajador calificado, técnico y técnicos profesionales y tecnólogos. En Junio de 2009 con resolución 01392 se establecieron: auxiliar, operario, técnico, tecnólogo, especialización tecnológica e ingeniero técnico. (Se borra el trabajador calificado que ha sido la fuerza en el SENA, desaparecen los técnicos profesionales y se inventan unos ingenieros). Mediante resolución 3139 de noviembre de 2009 se rectifica así: 1. Auxiliar, operario y ocupacional, 2. Técnico y Técnico profesional, 3. Especialización técnica, 4. Tecnólogo, 5. Especialización tecnológica

Siendo todavía viceministro de educación superior, el doctor Javier Botero Álvarez, le afirmó al Consejo Directivo Nacional del SENA, que el registro calificado no era requisito para los programas de educación superior que estaba ofertando el SENA. Esto, en momentos en que crecían en el país los reclamos de los estudiantes de la institución por

criterios mínimos de calidad. Pero igualmente en la vía de “darle una manito” al SENA, vaya a saber con qué propósitos, llegó a afirmar también que los pares académicos, para el caso del SENA, eran los empresarios

El doctor Jhon Jairo Díaz, Director de Formación Profesional de ese entonces, en circular 860 del 28 jun 2005 dijo que los programas de formación de técnico profesional y tecnólogos del SENA solo requerían para su expedición y validez su inclusión en el estatuto de formación profesional adoptado por el Consejo Directivo del SENA. Las respuestas de los servidores públicos del SENA están llenas de argucias como llegar a decir que los tecnólogos del SENA eran diferentes de los tecnólogos de la educación formal.

La Subdirectora de Aseguramiento de la calidad del MEN, doctora Liliana Melo Cortes, en respuesta a un Derecho Petición formulado por SINDESENA, responde el 13 febrero de 2006, que el SENA no requería evaluación para registro calificado de sus programas.

Conviene entonces dejar claro que el reclamo de la comunidad educativa del SENA por registro calificado para los programas propios de la educación superior ofertados por la entidad, no es un tema de simple formalismo, sino de esencia misma de la educación, si se tiene en cuenta que al normatizar lo del registro calificado lo que el legislador buscó fue dejar sentados los “mínimos requisitos de calidad” para ofertas de educación superior, pero además se trata de observar el ordenamiento jurídico del país: en el artículo 2° del Decreto 1295 de 2010 se dice que: *“No constituye título de carácter académico de educación superior el que otorgue una institución respecto de un programa que carezca de registro calificado”*

Debió producirse un fallo del Consejo de Estado, indicando que la oferta de programas de educación superior del SENA también eran objeto del registro calificado, para que entonces sí, los directivos del SENA y del MEN se dieran a la tarea de buscarle solución al problema ya creado, y para ello se habla entonces del registro calificado nacional que permitirá que el SENA siga en la mentira obteniendo registro calificado para un programa y que lo hará extensivo a todos los programas ofertados en el resto del país, como si los centros de formación y condiciones de calidad, dotación, infraestructura y planta docente fuera igual en todas las regiones del país. Nuevamente se induce a error y a engaño ya que el artículo 3° del Decreto 1295 de 2010 dice que: *“La extensión de un programa académico es la ampliación de su oferta y desarrollo a un lugar distinto a aquel para el cual fue autorizado, manteniendo la denominación académica, los contenidos curriculares y la realización de las actividades académicas. **La extensión de un programa académico requiere registro calificado independiente.**”*

Pero como la “obediencia ciega” no exime a los servidores públicos de su responsabilidad disciplinaria y penal, también los directivos y servidores del SENA que han coadyuvado con este engaño, deberán responder por sus actuaciones u omisiones sobre el particular.

Durante la administración del señor Darío Montoya en el SENA fue, cuando con la mayor falta de rigor que tengamos noticia, se tomaron los habituales programas de formación profesional, se recortaron en su duración y como hacen los magos en las fiestas infantiles, se convirtieron en Técnicos Profesionales y Tecnólogos; se produce entonces la desmesurada oferta de educación superior a través de la estrategia de ampliación de cobertura, principalmente a través de contratistas en condiciones verdaderamente deplorables que no prepara previamente.

Pero hoy todavía no hay reparación, incluso durante la administración del Sacerdote Camilo Bernal se fomentaron y crecieron los programas de especialización tecnológica que también requieren registro calificado. Hoy el SENA tiene 101 registros y en desarrollo 33 para un total de 134 de los 201 programas (véase Cuadro1) y ello sin considerar las extensiones que demandarían miles de registros calificados considerando que el SENA tiene 116 Centros de formación en el país.

Cuadro 1

Programas de Formación Titulada (2012)		
Nivel de Formación	No. de Programas	PROGRAMAS E.S.

AUXILIAR		
ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA	58	
ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	63	
OCUPACION	1	
OPERARIO	24	
TÉCNICO	226	
TÉCNICO PROFESIONAL	1	
TECNÓLOGO	137	
Total General	530	201

Obsérvese el incremento proyectado al 2014, sin que se haya producido todavía la más mínima intención de corrección y menos de reparación.

METAS 2012, EJECUCIÓN A NIVEL NACIONAL AL MES DE MAYO DE 2012 Y PROYECCIÓN 2014 - CIFRAS EN APRENDICES					
INDICADOR	META 2012	Ejecución Mayo de 2012	Proyección 2014	Variación 2012-2014	%
Técnica Profesional, Tecnológica y Especializaciones	363.000	223.935	569.000	206.000	56,75
Técnica Laboral y Otros (*)	528.000	244.281	582.000	54.000	10,23
Formación Complementaria	3.955.000	2.269.036	4.369.000	414.000	10,47
Total	4.846.000	2.737.252	5.520.000	674.000	13,91
<i>Fuente: Comunicación del 20 de junio de 2012, radicada con el número 2-2012-010491 suscrita por el doctor Daniel Enrique Ariza, dirigida al doctor Luis Alfonso Hoyos, Director General del SENA, documento remitido por el Director General al Representante a la Cámara Wilson Arias, con oficio 2-2012-010493.</i>					

La restauración moral del SENA pasa por cumplir la misión que se le encomendó con la Ley de Iniciativa Legislativa Popular, Ley 119 de 1994, y que la oferta de educación superior cumpla con mínimos requerimientos de calidad y se corresponda con reales requerimientos socio-económicos del país, así como que la información entregada a sus usuarios sea confiable y transparente.

SINDESENA- CEPEF

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2012